



TRAMITADO

REF: DECLARA DESIERTO PARCIALMENTE EL CUARTO CONCURSO PÚBLICO DE PROYECTOS PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN PROGRAMAS, MODALIDADES: - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN ESPECIALIZADOS, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE INTERVENCIÓN INTEGRAL ESPECIALIZADA (PIE), PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE CALLE (PEC), PROGRAMAS DE EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL INFANTIL Y ADOLESCENTE (PEE), PROGRAMAS DE REINSERCIÓN EDUCATIVA (PDE), PROGRAMAS EN MALTRATO Y ABUSO SEXUAL GRAVE (PRM); PROGRAMAS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE ALCOHOL Y/U OTRAS DROGAS (PDC), PROGRAMAS EN ATENCIÓN CON ADOLESCENTES QUE PRESENTAN CONDUCTAS ABUSIVAS DE CARÁCTER SEXUAL (PAS); - PROGRAMAS DE PROTECCIÓN EN GENERAL, ESPECÍFICAMENTE: PROGRAMAS DE PREVENCIÓN FOCALIZADA (PPF), PROGRAMAS DE PROTECCIÓN AMBULATORIA PARA NIÑOS Y NIÑAS CON DISCAPACIDAD GRAVE O PROFUNDA (PAD), PROGRAMAS DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VÍCTIMAS DE DELITOS (PRJ); Y PARA LA LÍNEA DE ACCIÓN OFICINAS DE PROTECCIÓN DE DERECHOS DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE (OPD), PARA LA RED DE COLABORADORES ACREDITADOS DEL SENAME, DEJA SIN EFECTO ADJUDICACIÓN DE LOS CÓDIGOS QUE INDICA Y READJUDICA CÓDIGOS QUE SEÑALA, EN LA REGIÓN DE VALPARAÍSO.

RES. EXENTA N° -

017

SANTIAGO,

08 ENE 2020

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 3º, 4º, 11 y 12 N°s 13 y 14 del Decreto Ley N° 2.465, de 1979; en los Decretos Supremos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos N°s 356, de 1980, 841, de 2005, 208, de 2007, 1.097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806 de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017, 307, de 2018 y 370, de 2019; en la Ley N° 20.032, que establece sistema de atención a la niñez y adolescencia a través de la red de colaboradores del SENAME, y su régimen de subvenciones; en la Ley N° 21.140; en las Resoluciones Exentas N°s 2741, 3016, 3139, 3825, 3919, todas de 2019, de la Dirección Nacional del Servicio Nacional de Menores; el Memorándum N° 1134, de 27 de diciembre de 2019, de la Dirección regional de Valparaíso del SENAME; y en las Resoluciones N°s 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- 1º Que, el Servicio Nacional de Menores es el organismo del Estado, cuya misión es contribuir a proteger y promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes que han sido vulnerados en el ejercicio de los mismos y a la reinserción social de adolescentes que han infringido la ley penal, correspondiéndole especialmente diseñar y mantener una oferta de programas especializados destinados a la atención de niños, niñas y adolescentes, así como estimular, orientar, supervisar y fiscalizar técnica y financieramente la labor que desarrollan las instituciones públicas o privadas que tengan la calidad de colaboradores acreditados.
- 2º Que, la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140 y su Reglamento, aprobado a través del Decreto Supremo N° 841, de 2005, modificado por los Decretos Supremos N°s 208, de 2007, 1097, de 2009, 105 de 2012, 608 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, constituyen el marco normativo regulador del sistema de atención a la niñez y adolescencia que se presta a través de la red de colaboradores acreditados del Servicio, disponiendo de un sistema único de transferencia.

2011/29
24

- 3° Que, estos cuerpos normativos disponen que las subvenciones para las Líneas de Acción contempladas en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, sólo se podrán transferir como resultado de un proceso de licitación o concurso público de proyectos, donde los colaboradores acreditados presentan sus propuestas de acuerdo a lineamientos técnicos requeridos por el Servicio, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 25° de la referida ley, en relación con el artículo 11° de su Reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 841, de 2005, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y sus posteriores modificaciones.
- 4° Que, a través de la Resolución Exenta N° 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, todas de esta Dirección Nacional, se autorizó el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, modificada por la Ley N° 21.140, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME.
- 5° Que, de acuerdo a lo anterior, el certamen individualizado en el considerando precedente, se rigió por lo dispuesto en las Resoluciones Exentas del SENAME N°s 2741, de 7 de agosto de 2019, modificada por las Resoluciones Exentas N°s 3016, de 27 de agosto de 2019 y 3139, de 6 de septiembre de 2019, que contienen los requerimientos administrativos generales, técnicos y anexos, que se les exigieron a los organismos colaboradores que presentaron propuestas.
- 6° Que, las propuestas declaradas admisibles, fueron evaluadas técnicamente en el nivel regional, constituyéndose Comisiones Evaluadoras Regionales, las que, para proceder a evaluar, aplicaron las pautas de evaluación, correspondientes a las líneas de acción licitadas.
- 7° Que, la Comisión de Evaluación constituida en la Región de Valparaíso, propuso a esta autoridad, adjudicar las propuestas presentadas para los códigos con **5638, 5639, 5640, 5641, 5642, 5643, 5644, 5646, 5647, 5648, 5649 y 5745**, que obtuvieron los mayores puntajes de evaluación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- 8° Que, este Servicio procedió a dictar la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, adjudicando los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PAD	5638	Corporación de Asociación de Padres y Amigos de los Autistas V Región	71.578.700-8
PPF	5639	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5640	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5641	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5642	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PPF	5643	Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA	65.540.330-2
PPF	5644	Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca	65.371.690-7
PIE	5646	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PEE	5647	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PIE	5648	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1

PEE	5649	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
OPD	5745	I. Municipalidad de Putaendo	69.050.700-5

9° Que, para estos efectos, cabe señalar que, las bases administrativas modificadas mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, que rigieron el Cuarto Concurso Público de Proyectos en comento, establecieron en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", párrafo primero, lo siguiente "*Desde la fecha de comunicación de los resultados del concurso, por parte del Servicio, los organismos colaboradores que se adjudiquen los proyectos, tendrán un plazo de **15 días hábiles** para presentar ante la Dirección Regional respectiva, los documentos que acrediten el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañó con el proyecto presentado, de conformidad con lo señalado en el numeral octavo denominado "La forma y procedimiento de evaluación de los proyectos" del Título II "Consideraciones Administrativas Generales" de estas bases administrativas*".

10° Que, a continuación, y atendido lo dispuesto mediante la Resolución Exenta N° 3919, de 07 de noviembre de 2019, de esta Dirección Nacional, las bases administrativas señalan en el Título II "Consideraciones Administrativas Generales", N° 11 "Convenios", letra b) "De la suscripción", lo siguiente, "*Los convenios deberán ser suscritos por el Colaborador Acreditado y por el/la Director/a Regional en las oficinas de las respectivas Direcciones Regionales del SENAME hasta el plazo de **23 días hábiles** contados desde la fecha de comunicación de los resultados en la página web del Servicio.*

Lo anterior, salvo casos excepcionales, caso fortuito o fuerza mayor.

Se entenderá que si el adjudicatario no firma el convenio, por cuanto no acredita el cumplimiento de lo exigido en lo relativo a Recursos Humanos e Infraestructura y Equipamiento, o le afecta la inhabilidad contemplada en el inciso final del artículo 3° de la Ley N° 20.032, o por cualquier otra causa, se desiste de la ejecución del proyecto, SENAME procederá, si así lo estima pertinente, a adjudicar al siguiente proyecto mejor evaluado, según el informe emitido por la "Comisión Evaluadora", o rechazar todos los restantes, mediante la dictación de los correspondientes actos administrativos, que cumpla con dichos requerimientos. En caso de ser adjudicado el siguiente proyecto mejor evaluado, se aplicarán los plazos y condiciones previstos en los literales a) y b) precedentes".

11° Que, de acuerdo al Informe emitido por la Dirección Regional de Valparaíso del SENAME, contenido en Memorandum N° 1134, de 27 de diciembre de 2019, los siguientes organismos colaboradores adjudicados mediante la Resolución Exenta N°3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, no cumplieron con presentar ante dicha instancia regional, los documentos que acreditaran el cumplimiento de lo comprometido en relación al recurso humano y/o a la infraestructura y equipamiento, a través de las cartas de compromiso que acompañaron con los proyectos presentados, según se indica en cada caso, respecto de los siguientes códigos:

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5639	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5640	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5641	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5642	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5643	Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA	65.540.330-2
PPF	5644	Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca	65.371.690-7
PIE	5646	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PIE	5648	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1
PEE	5649	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7

OPD	5745	I. Municipalidad de Putaendo	69.050.700-5

10° Que, respecto del proyecto adjudicado a la **Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ**, asociado al **código 5639**, señala el Informe indicado en el Considerando 9° de esta resolución que: "Recurso Humano: se encuentran errores vinculados a la entrega de información, particularmente en el Sr. Eduardo Quinchavil Montenegro, se observa error en currículum vitae, en el cual indica erróneamente edad, debiendo indicar fecha de nacimiento.

Sin perjuicio de lo anterior y aún más relevante, no se cuenta con el certificado de Licenciatura en los antecedentes presentados por la Srta. Cinthia Ramírez Miranda, visualizándose el título de trabajador social obtenido en Instituto Profesional, no adjunta certificación de grado académico de Licenciada".

En relación al requisito referido a adjuntar una declaración jurada simple con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio – que dé cuenta que no se tiene dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicos ilegales, la Srta. Julia Apablaza no marca preferencia de ningún tipo, aun cuando el documento se encuentra firmado por la Srta. Apablaza.

En cuanto a la Infraestructura y equipamiento, indica que "en relación al cumplimiento de los estándares mínimos de higiene y seguridad conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas, adjunta certificaciones eléctricas, de ruid húmeda y seca, protección contra incendios, de higiene y seguridad, sin embargo, estas son emitidas para una dirección distinta a la que figura en el contrato de arriendo del inmueble, a su vez, no son emitidas por las Instituciones competentes. Junto con ello, no adjunta programa de sanitización de las dependencias".

11° Que, respecto del código adjudicado a la **Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ**, asociado al **código 5640**, indica el informe ya citado, respecto al Recurso Humano, que "Respecto a la acreditación de la experiencia laboral, la Srta. Gema Fuenzalida Mardones indica en su currículum que posee 17 años de experiencia, sin embargo, sólo se presenta la acreditación, a través de certificado de cotizaciones de sólo 11 meses, siendo necesario que se pudiese haber acreditado los años que faltan a través de documentos de otros empleadores, como lo requiere las bases del concurso.

En cuanto a la Srta. Pamela Silva Silva, no refiere antecedentes respecto de experiencias laborales anteriores ni en su currículum ni a través de un certificado de antigüedad. No cumple con la experiencia mínima de un año requerida".

En relación a la Infraestructura y equipamiento, señala que, "en relación al cumplimiento de los estándares mínimos de higiene y seguridad conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas, no adjunta certificado emitido por el cuerpo de bomberos ni programa de sanitización del inmueble emitido por una empresa competente. En efecto, el certificado asociado, y que se encuentra entre los documentos, es emitido por la misma institución que licita".

12° Que, respecto del código adjudicado a la **Corporación Servicio Paz y Justicia – SERPAJ**, asociado al **código 5641**, indica el informe ya citado, respecto al Recurso Humano, que "La Srta. Maria López Núñez de profesión Asistente Social titulada en I.P Libertador de los Andes, no adjunta certificación de Licenciatura, la Srta. Fernanda Llana Maturana de profesión Trabajadora Social titulada en I.P AIEP, no adjunta certificación de Licenciatura, la Srta. Mariela Palma Carrasco de profesión Trabajadora Social titulada en I.P. AIEP, no adjunta certificación de Licenciatura.

A su vez, en relación al requisito de experiencia laboral, las Srtas. Ingrid Sanhueza, Lisset González y Regina Espinoza no poseen experiencia laboral mínima de 1 año en al menos uno de los siguientes ámbitos: intervención familiar, trabajo en redes, animación sociocultural y metodología participativa individual/grupal. Respecto a la acreditación de experiencia laboral a través de certificado de AFP, el documento relacionado a la Srta. Laura Fuenzalida no es el correcto, pues no se informa rut del empleador, adicionalmente el certificado de AFP de Sr. Raúl Astudillo no consigna la totalidad de los años de experiencia declarados. Adicionalmente, el currículum vitae de la Sra. Regina Espinoza señala que se desempeña como secretaria desde agosto 2019, sin embargo, desempeñará el cargo de educadora social, existiendo otra persona en el cargo de secretaria.

En relación al requisito referido a adjuntar una declaración jurada simple con una antigüedad no superior a 20 días hábiles anteriores al inicio del convenio - que dé cuenta que no se tiene

dependencia grave de sustancias estupefacientes o psicotrópicas ilegales, las Srtas. Ingrid Sanhueza Candía, Laura Fuenzalida Valencia y Fernanda Llana Maturana no cumplen con dicho requisito, pues no señalan el año de la declaración que adjuntan. Adicionalmente, declaración de Sr. Raúl Astudillo Cisternas es entregada en fotocopia simple".

Por otra parte, y en relación a la Infraestructura y equipamiento, indica que "respecto de los estándares mínimos de seguridad conforme a las orientaciones técnicas, en la documentación presentada no se adjunta certificación de red húmeda y seca emitida por bomberos ni programa de sanitización establecida de acuerdo a normativa vigente y por una empresa competente".

13° Que, respecto del código adjudicado a la **Corporación Servicio Paz y Justicia - SERPAJ**, asociado al **código 5642**, indica el mencionado Informe en cuanto al Recurso Humano que, "la acreditación de certificaciones universitarias y técnicas de la Srta. Tamara Quiroz Montecinos, Trabajadora Social, no se encuentra completa, faltando la certificación de grado académico de Licenciada"

En cuanto al ítem Infraestructura y equipamiento, dispone que, "respecto a los estándares mínimos de higiene y seguridad, conforme a las orientaciones técnicas y administrativas, se presenta certificado de protección contra incendios, higiene y seguridad, electricidad, red húmeda y seca emitidos por unidad de prevención de riesgos de la Institución SERPAJ Chile, debiendo ser emitidos por los organismos competentes para ello. Junto con esto, no adjunta programa de sanitización de dependencias emitido por una empresa competente".

14° Que, respecto del código adjudicado a la **Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA**, asociado al **código 5643**, el mencionado informe regional señala respecto del ítem Recurso Humano lo siguiente: "referente al requisito de adjuntar certificaciones universitarias y técnicas según corresponda, respecto a la Srta. Katherine Vela Fuentes, el documento adjunto es ilegible por lo que no se logra corroborar de forma fehaciente. En cuanto al Sr. Nelson Montecinos Ramírez presenta título de trabajador social obtenido en Instituto Profesional, sin embargo, no adjunta certificación de grado académico de Licenciado, junto con ello, indica experiencia laboral como trabajador social desde febrero de 2016, sin embargo, certificado de título adjunto indica fecha de titulación el día 11.04.2019, por lo que su experiencia laboral como profesional titulado es menor a 1 año. Respecto de la Srta. Denisse Eguren Torrejón, no acredita experiencia laboral, solo adjunta certificado de afiliación a AFP. Las Srtas. Carla Ide Burgos y Nicole Cisterna Callao no acreditan experiencia laboral de al menos 1 año".

Respecto de la Infraestructura y equipamiento, indica que, "es relevante señalar que, si bien puede haber observaciones en cuanto a la claridad de la información entregada en cuanto a la infraestructura del inmueble no lo necesariamente es observable, aún más relevante aun es que no se presentan las certificaciones de higiene y seguridad conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas. Visualizándose solo se tiene a la vista una cotización para la higienización, una solicitud de certificación al IST".

15° Que, en cuanto al código adjudicado a la **Parroquia Nuestra Señora de la Merced de Petorca**, asociado al **código 5644**, indica respecto al ítem Recurso Humano que, "la Srta. Dayana Suarez Berrios, quien presenta certificado de antigüedad laboral, desde junio de 2019, no cumpliendo con el mínimo requerido de 1 año de experiencia".

Por otra parte, y en relación a la Infraestructura y equipamiento, señala que, "respecto a los estándares mínimos de higiene y seguridad, conforme a las orientaciones técnicas y administrativas, no se presenta certificado emitido por la SEC ni certificado de programa de sanitización de dependencias emitido por una empresa competente".

16° Que, respecto al código adjudicado a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI**, asociado al **código 5646**, indica el informe en relación al ítem Recurso Humano que, "Respecto del requisito de adjuntar certificaciones universitarias y técnicas según corresponda, la Srta. Javiera Vicencio Basaez, adjunta certificado de licenciada en Psicología, mas no su título profesional. En cuanto a la Srta. Brigitte Jorquera Olmos, presenta título obtenido en Instituto Profesional, sin embargo, no adjunta certificación de grado académico de Licenciada, junto con ello, acredita experiencia laboral de 7 meses, incumpliendo requisito de experiencia laboral mínima de 1 año".

17° Que, en cuanto al código adjudicado a la **Fundación Ciudad del Niño**, asociado al **código 5648**, señala el referido Informe Regional respecto al ítem Recurso Humano que, "tanto las Srtas. Andrea Caneo Galli y Fabiola Rey Martínez, no presentan ninguna documentación que acredite título profesional requerido para el cargo".

En relación a la Infraestructura y equipamiento dispone que, "en cuanto al cumplimiento de la infraestructura requerida, conforme a las bases y orientaciones técnicas y bases administrativas, el proyecto no cumple con los recursos materiales comprometidos".

18° Que, en lo relativo al código adjudicado a la **Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI**, asociado al **código 5649**, indica el citado Informe respecto a la Infraestructura y equipamiento que, "respecto de la infraestructura requerida, conforme a las bases y orientaciones técnicas y bases administrativas, no adjunta descripción del inmueble a utilizar con detalle de los espacios de atención, oficinas de profesionales, servicios higiénicos, entre otros, frente a lo cual no se logra verificar la adecuación de la infraestructura a las necesidades del proyecto".

19° Que, en lo relativo al código adjudicado a la **Ilustre Municipalidad de Putaendo**, asociado al **código 5745**, señala el Informe Regional respecto al Recurso Humano que, "en cuanto al requisito de experiencia laboral, respecto a la Srta. Cassandra Muñoz López no se acredita a través de boletas de honorarios, certificado de AFP o certificado de antigüedad de algún empleador quien debe poseer habilidades para trabajar en equipos multidisciplinarios, sensibilidad para trabajar con infante - adolescentes vulnerados en sus derechos y con sus familias. Es deseable que además cuente con experiencia y formación en temas contables".

Por otra parte, indica que, en relación a la Infraestructura y equipamiento que, "respecto de la infraestructura requerida, no se envía indicación del inmueble con el que cuenta para ejecutar este proyecto, y las características de éste, no se acompaña el documento donde se acredita que se contará con dicho inmueble al momento de inicio del convenio, sea propio o arrendado, a objeto de garantizar que se contará con dicho inmueble, así mismo, no adjunta descripción del inmueble a utilizar con detalle de los espacios de atención, oficinas de profesionales, servicios higiénicos, entre otros, frente a lo cual no se logra verificar la adecuación de la infraestructura a las necesidades del proyecto. Adicionalmente, adjunta informe de bomberos, sin embargo, lugar no se encuentra apto para su funcionamiento, no adjunta certificación de agua potable ni alcantarillado, certificación SEC ni programa de sanitización programada, por último, no adjunta verificadores respecto al equipamiento mínimo necesario para conectividad, conforme a las orientaciones técnicas y bases administrativas".

20° Que, procede declarar desierto parcialmente el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), en la Región de Valparaíso, por cuanto, las propuestas presentadas para los códigos **5642, 5646 y 5745**, no cumplieron con los requisitos establecidos en las bases administrativas, específicamente en lo que dice relación con el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", según se indica en cada caso, no presentándose más interesados para los precitados códigos.

21° Que, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional, los proyectos presentados por las instituciones que a continuación se señalan, para los códigos que se mencionan, corresponden a los siguientes mejores evaluados, por lo que, procede readjudicar dichos códigos a esas entidades, de conformidad con lo establecido en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra b) "de la suscripción, de las bases administrativas que rigieron el concurso público en comento, atendidos los fundamentos expuestos en el presente acto.

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT	Puntaje
PPF	5639	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,474
PPF	5640	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,317
PPF	5641	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro Comunitario de Atención al Joven ONG C.E.C.A.S.	72.909.700-4	3,313

PPF	5643	Corporación Acogida	65.135.476-5	3,474
PPF	5644	Fundación Mi Casa	70.015.680-K	3,152
PIE	5648	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3	3,646
PEE	5649	Corporación PRODEL	65.628.810-8	3,565

RESUELVO:

PRIMERO: DECLÁRESE DESIERTO PARCIALMENTE en la Región de Valparaíso, el Cuarto Concurso Público de Proyectos para la Línea de Acción Programas, modalidades: - Programas de protección especializados, específicamente: Programas de intervención integral especializada (PIE), Programas para niños, niñas y adolescentes en situación de calle (PEC), Programas de explotación sexual comercial infantil y adolescente (PEE), Programas de reinserción educativa (PDE), Programas en maltrato y abuso sexual grave (PRM); Programas para niños, niñas y adolescentes, con consumo problemático de alcohol y/u otras drogas (PDC), Programas en atención con adolescentes que presentan conductas abusivas de carácter sexual (PAS); - Programas de protección en general, específicamente: programas de prevención focalizada (PPF), Programas de protección ambulatoria para niños y niñas con discapacidad grave o profunda (PAD), Programas de representación jurídica para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos (PRJ); y para la Línea de Acción Oficinas de Protección de Derechos del Niño, Niña y Adolescente (OPD), de conformidad con la Ley N° 20.032, para la Red de Colaboradores Acreditados del SENAME, por cuanto, los organismos colaboradores que presentaron propuestas para los códigos que se señalan a continuación, y que resultaron adjudicados, no cumplieron con lo contemplado en las bases administrativas que rigieron el presente certamen, específicamente, respecto de lo dispuesto en el Título Décimo Primero, denominado "Convenios", letra a) "Del requisito previo a la suscripción", y letra b) "de la suscripción", no presentándose más interesados para los siguientes códigos:

Modalidad	Código
PPF	5642
PIE	5646
OPD	5745

SEGUNDO: DÉJESE SIN EFECTO en la Región de Valparaíso, la adjudicación de los códigos que se indican, respecto de los siguientes organismos colaboradores, que fue dispuesta mediante la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional:

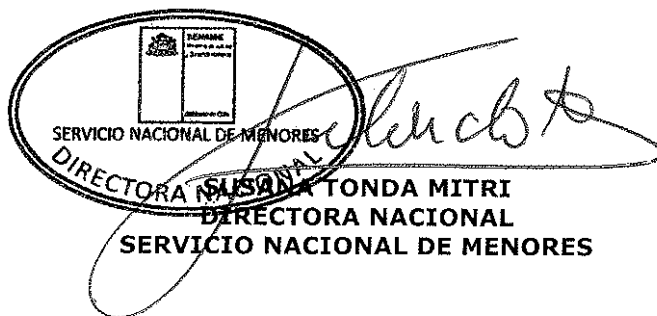
Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5639	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5640	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5641	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5642	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169. 400-3
PPF	5643	Organización no Gubernamental de Desarrollo Corporación de Desarrollo Humano COTRA u ONG COTRA	65.540.330-2
PPF	5644	Parroquia Nuestra Señora de la Merced, de Petorca	65.371.690-7
PIE	5646	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
PIE	5648	Fundación Ciudad del Niño	70.037.600-1
PEE	5649	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro de Promoción y Apoyo a la Infancia - ONG. PAICABI	65.036.400-7
OPD	5745	I. Municipalidad de Putaendo	69.050.700-5

TERCERO: READJUDIQUENSE en la Región de Valparaíso, los códigos que se indican, a los siguientes organismos colaboradores acreditados, por corresponder a las siguientes propuestas que obtuvieron una mejor calificación y dieron cumplimiento a los requisitos establecidos en las bases de licitación, acorde con lo establecido en la Resolución Exenta N° 3825, de 25 de octubre de 2019, de esta Dirección Nacional.

Modalidad	Código	Colaborador Acreditado	RUT
PPF	5639	Corporación Acogida	65.135.476-5
PPF	5640	Fundación Mi Casa	70.015.680-K
PPF	5641	Organización No Gubernamental de Desarrollo Centro Comunitario de Atención al Joven ONG C.E.C.A.S.	72.909.700-4
PPF	5643	Corporación Acogida	65.135.476-5
PPF	5644	Fundación Mi Casa	70.015.680-K
PIE	5648	Corporación Servicio Paz y Justicia, SERPAJ-CHILE	72.169.400-3
PEE	5649	Corporación PRODEL	65.628.810-8

CUARTO: PUBLÍQUESE la presente disposición de autoridad en la página web del Servicio y comuníquese en forma escrita para dar cumplimiento al artículo 19° del Reglamento, contenido en el D.S. N° 841, de 2005, modificado por los D.S. N°s 208, de 2008, 1097, de 2009, 105, de 2012, 680 y 806, ambos de 2014, 1028, de 2016, 1134, de 2017 y 370, de 2019, todos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



SERVICIO NACIONAL DE MENORES
DIRECTORA SUSANA TONDA MITRI
 DIRECTORA NACIONAL
 SERVICIO NACIONAL DE MENORES

GET/JRZ/MMC/CFM

Distribución:

- Dirección Nacional.
- Departamento de Protección y Restitución de Derechos.
- Dirección Regional de Valparaíso de SENAME. (1 copia para Of. de Partes y otra para la Unidad Jurídica).
- Departamento Jurídico.
- Departamento de Administración y Finanzas.
- Sub Departamento de Supervisión Financiera Nacional.
- Departamento de Auditoría Interna.
- Oficina de Partes.